



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.021-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 48 18 69 URBANIZACION LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0001.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 23 ENE 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: RICARDO LUIS CANABAL GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.6.872.383, actuando en calidad de apoderado de RICARDO LUIS CANABAL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.129.572.353 Representante Legal de CONSTRUSOLUCIONES R&C S.A.S. con Nit.901064754-8, titular del dominio, ha solicitado APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en el predio con nomenclatura urbana C 48 18 69 Urbanización Los Piojos de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-01-0006-1431-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-160040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.266-2017 Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva para edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 20 de Septiembre de 2017.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de RICARDO LUIS CANABAL GUZMAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía de RICARDO LUIS CANABAL GUTIERREZ.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUSOLUCIONES R&C S.A.S. con Nit.901064754-8, del 19 de Diciembre de 2018.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a RICARDO LUIS CANABAL GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No.6.872.383, suscrito por RICARDO LUIS CANABAL GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.129.572.353, de fecha 21 de Diciembre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-160040 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 19 de Diciembre de 2018.
- Copia del Recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.27356180 del 19 de Diciembre de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.471 del 19 de Mayo de 2017 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Resolución No.266-2017 Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva para edificación bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 20 de Septiembre de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto HECTOR JOSE VILLAZON GUTIERREZ con Matricula Profesional No.0870041215ATL, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.0870041215ATL del Arquitecto HECTOR JOSE VILLAZON GUTIERREZ.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

l





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.021-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 48 18 69 URBANIZACION LOS PIOJOS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0001.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 23 ENE 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **RICARDO LUIS CANABAL GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.872.383, actuando en calidad de apoderado de **RICARDO LUIS CANABAL GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.129.572.353 Representante Legal de **CONSTRUSOLUCIONES R&C S.A.S.** con Nit.901064754-8, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconócese al Arquitecto **HECTOR JOSE VILLAZON GUTIERREZ** con Matrícula Profesional No.0870041215ATL como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **CONSTRUSOLUCIONES R&C S.A.S.**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2		
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE	
Área Lote:						151.22
Primer Piso						
Apto 101	79.41	29.79	79.41	1.18	23.43	
Apto 201	17.41	0.00	17.41			
Subtotal	96.82	29.79	96.82	1.18	23.43	
Segundo Piso						
Apto 201	98.00	0.00	98.00	0.00	0.00	
Subtotal	98.00	0.00	98.00	0.00	0.00	
TOTAL CONSTRUIDO						196.00



ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

